



MENDOZA, 30 de abril de 2024

NOTA N° 49-L

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el fin de remitir el presente proyecto de ley para su tratamiento, el cual tiene por objetivo modificar la Ley N° 8.611 y modificatorias, por la cual se creó el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas. El siguiente proyecto de ley para la Provincia de Mendoza, encuentra fundamento en las siguientes consideraciones.

Las funciones del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas son: contribuir al esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación criminal, identificar y favorecer la determinación del paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas y discriminar las huellas de todo personal que interviene de alguna forma en el lugar del hecho y en todo estado de la investigación, para determinar posibles casos de contaminación biológica de evidencia.

Existen dos bases para la identificación de huellas genéticas. La primera es con datos filiatorios y corresponde a los casos específicos previstos en el Artículo 6 de la Ley N° 8611. Además, hay otra con perfiles genéticos realizados a partir de evidencias recolectadas en escenas de hechos delictivos. Estos pertenecen a NN -personas no identificadas- y están codificados con un código de barras. No se sabe de quienes son, solo que han participado de un ilícito. Muchas veces ocurre que se imputa a una persona por algún suceso y, cuando sus muestras se cargan a la primera base, estas terminan coincidiendo con alguno de los perfiles de NN cargados anteriormente. Es decir, que se constata que el sospechoso estuvo involucrado en otro hecho anterior. Es importante destacar que ninguna muestra es transferible, resguardando la seguridad y trazabilidad del sistema.



Actualmente el Registro cuenta con más de OCHENTA Y CINCO MIL (85.000) huellas en la base de datos, siendo así la más grande de Latinoamérica. Tiene una tasa de éxito del 63%, esto significa que SEIS (6) de cada DIEZ (10) evidencias que ingresan al registro son identificadas. Esto ha permitido un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (493) impactos identificatorios positivos, esclareciendo así causas sensibles como por ejemplo 167 abusos sexuales, 158 robos agravados y 104 homicidios, entre otros. Estos 493 impactos identificatorios positivos tuvieron incidencia en más de MIL CUATROCIENTAS (1400) causas judiciales.

Desde la implementación del Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas en Mendoza y principalmente a partir de la sanción de la Ley N° 8916, que en el año 2016 modificó la Ley N° 8611 se han podido esclarecer con esta herramienta numerosos casos delictivos. Entre estos podemos destacar unos pocos para ejemplificar: la condena a Pablo José Antonio Navarro, quien fue condenado por numerosos casos de abusos sexuales a partir de la identificación de material genético; la condena a Marcelo Escudero a quien a partir de un impacto identificatorio positivo se lo pudo condenar por abusos sexuales cometidos diez años antes que no habían podido ser resueltos; la condena a Marcos Leonardo Caballero quien al ser detenido por un hurto y tomar sus huellas genéticas se dio un impacto positivo con un delito de abuso sexual cometido en 2014 y que había quedado impune por no poder identificar al perpetrador; la condena al homicida de Diego Mosca, quien dejó material genético en la escena del crimen, incluyendo un barbijo y una gorra, lo que permitió su identificación positiva; y por último es importante mencionar el papel crucial del análisis genético en los casos de Agustina Trigo y María Pía Persia, donde los perfiles genéticos obtenidos permitieron identificar a los responsables. Estos son solo algunas menciones de casos que han sido resueltos a partir del uso del Registro.

Todo esto ha sido posible gracias a la infraestructura instalada, el recurso tecnológico dispuesto y el valiosísimo recurso humano abocado a esta tarea.

Las constantes ampliaciones, graduales conforme a los recursos disponibles y la capacidad del sistema, han sido estratégicas para permitir no solo la ampliación de las bases de Registro, sino también para garantizar resultados más efectivos y lograr esclarecer diversos incidentes de inseguridad en la provincia.

Siguiendo con esta política es que se busca ampliar la extracción de huellas genéticas tanto en investigaciones judiciales como en trámites administrativos, y así contar con un mayor alcance de datos.



GOBIERNO DE MENDOZA

Es por todo lo expuesto que solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

Saludo a V.H. con atenta consideración.



GOBIERNO DE MENDOZA

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º - Incorpórense los incisos i) y j) al Artículo 6 de la Ley N° 8611, Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Inciso i)- Huellas genéticas extraídas en el marco de procedimientos policiales y medidas dispuestas en una investigación judicial penal con el fin de lograr una mejor identificación y/o actualización de prontuario, previo integral anoticiamiento informado a la persona vinculada sobre los alcances de la ley."

"Inciso j)- Huellas genéticas extraídas en el marco de trámites administrativos ante entidades provinciales o nacionales según convenio, con el alcance que establezca la reglamentación y previo integral anoticiamiento informado a la persona vinculada sobre los alcances de la ley."

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.